



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 026 /21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las facultades, competencias e iniciativa legislativa, deliberante y de gestión, en fecha 31 de agosto del 2021, la Concejal Abog. Yolanda Barrios Villa, propone a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, propuesta de Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal, con el objetivo de conferir el Título de Huéspedes Distinguidos a cuatro conferencistas asistentes al 17^{mo} Festival Internacional de Cine de los Derechos Humanos, el que se desarrollará de manera presencial y virtual.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, toma conocimiento del Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal de Sucre, mediante la cual se confiere en el Marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 33/03, Art. 19, Inciso b), del Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias y las Ordenanzas Municipales N° 82/04 y 89/04, el Título de "HUESPEDES DISTINGUIDOS" a la M.Sc. Sumilla Iris Jave, del Perú, a la Phd. Nila Heredia Miranda, de Bolivia, a la M.Sc. Yulia Babuzhina de Rusia y al Phd. Manuel Burga Díaz, del Perú; panelistas del 17^o Festival Internacional de Cine de los Derechos Humanos, que se desarrolla en nuestra ciudad, quienes realzan con su presencia, no solo este magno evento Internacional, sino que denotan la importancia de nuestra ilustre Ciudad Blanca, Cuna de la Libertad, en la ocasión y fin, del Festival Internacional de los Derechos Humanos.

Que, la M.Sc. Sumilla Iris Jave, nacida en Perú, Investigadora del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEH-PUCP) y docente de la misma universidad, es Comunicadora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y Magister en Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Ha realizado investigaciones sobre memoria, participación y políticas sociales de reparaciones, entre la bibliografía producida se tiene:

Organizaciones de Víctimas y Políticas de Justicia; Fondo Editorial de la PUCP, 2021.

Construyendo un enfoque humanitario para la búsqueda de personas desaparecidas, IDEHPUCP, 2018; La Beca REPARED.

Oportunidad y Derecho en el Programa de Reparaciones en Educación, IDEHPUCP, 2017;

El Santuario de la Memoria La Hoyada. Un proceso de diálogo y negociación, Departamento de Ciencias Sociales PUCP, 2017.

Ha desarrollado políticas de Comunicación y Derechos Humanos en diversas instituciones del Estado, entre ellas el Ministerio de la Mujer y la Comisión de la Verdad y Reconciliación, así como en Gobiernos locales y Agencias de Cooperación del Perú, en la actualidad coordina la Red Latinoamericana de Justicia Transicional.

Que, la Dra. Nila Heredia Miranda, Boliviana, Vicerrectora titular Universidad Mayor de San Andrés 1988-1991, Rectora Interina de la UMSA, Presidente de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de detenidos Desaparecidos 2003- Noviembre 2006, Coordinadora General de la Asociación Latinoamericana de Medicina Social ALAMES 2009- 2014, Ministra de Salud y Deportes Mayo 2010 a Enero 2012, Presidenta de la Comisión de la Verdad de Bolivia 2017-2019, Secretaria Ejecutiva del Organismo Andino de Salud ORAS-CONHU, 2016-2020, Presidenta Directorio Caja Petrolera de Salud 2021, Miembro del Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar.

Que, la M.Sc. Yulia Babuzhina, de nacionalidad Rusa, desde 2007 a la fecha es funcionaria de la Oficina de la Alta Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Tiene amplia experiencia en el territorio de (Guatemala, Camboya, Myanmar, Chile) y en la sede (Ginebra) con el manejo y aplicación de diferentes mecanismos de derechos humanos, en particular el ámbito de la prevención de la tortura y malos tratos, grupos en situación de vulnerabilidad e independencia judicial, desde el 2012, trabaja para el Subcomité, para la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Prevención de la Tortura, mecanismo con el cual emprendió numerosas misiones para visitar lugares de privación de libertad en varios Estados en todas las regiones del mundo, incluyendo dos visitas a Bolivia (2010 y 2017). Desde septiembre de 2020 ocupa el cargo de la Jefa Adjunta de la Misión Técnica de OACNUDH en Bolivia. Desde agosto de 2021, fue nombrada Jefa interina de OACNUDH. Cursó estudios universitarios en París (Sorbona) y en Madrid (Escuela Diplomática) y es Master en Relaciones Internacionales.

Que, el Phd. Manuel Burga Díaz, Historiador Peruano, Licenciado en educación (1967) y bachiller en Letras (1969) en la Universidad Nacional de San Marcos, Doctor en Historia por la Universidad de Paris (La Sorbonne 1973), donde trabajó con el profesor Ruggiero Romano. Postdoctorado en la École des Hautes Études en Sciences Sociales de Paris, donde trabajó Historia de las Mentalidades con el profesor Jacques Le Goff.

Ha sido profesor en la Escuela de Historia de la UNMSM durante 42 años. Se interesó inicialmente en la historia agraria, luego en la historia económica, social, política, de las mentalidades y finalmente en temas de memoria y de historia de la educación superior universitaria peruana.

Ha tenido becas internacionales que le han permitido investigar en diversos archivos y bibliotecas del mundo. Igualmente ha sido profesor invitado en La École des Hautes Études en Sciences Sociales de Paris, la Universidad Libre de Berlín (Alemania), Ecuador (Flacso) de Quito, Colombia (Universidad del Valle, Cali), México (UAM), Estados Unidos (U. de Chicago) y España (Universidad Internacional de Andalucía, La Rábida).

Es autor de 13 libros, entre se pueden mencionar, De la Encomienda a la Hacienda Capitalista, IEP, 1976; Lanús y Capital Mercantil en el Sur. La casa Ricketts, 1895-1932, ed. IEP, 1981; Apogeo y crisis de la República aristocrática (Con Alberto Flores -Galindo), 1980; Nacimiento de una utopía. Muerte y resurrección de los Incas, Lima, 1988; Para que aprender historia en el Perú, ed. DM, 1992; La Historia y los historiadores en el Perú, Lima, 2004; Escuela de obediencia y memoria del Inca. 1743-1818 (Con Pablo Macera), 2012. Hijos de inmigrantes. El estudiante de historia de la UNMSM (Con Carlos Paredes), Lima, 2018.

Ha sido Rector de la UNMSM (2001-2006), Vicerrector académico de la Universidad Jesuita Antonio Ruiz de Montoya (2011-2016). Integrante del Consejo Nacional de Educación (2016.2021). Recibió las Palmas Magisteriales en el Grado de Amauta del Ministerio de educación (2014); profesor emérito de la UNMSM (2018); integra el Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar y es el actual Director del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión social del Ministerio de cultura de Perú.

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado señala, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), indica las atribuciones de la comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, contenidas en el artículo 66, inciso k) que a la letra dice: "Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y Condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, en cumplimiento del Reglamento de Honores Condecoraciones distinciones Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo municipal de Sucre que en el artículo 19, establece textual: "El título de HUESPED DISTINGUIDO", será concedido mediante diploma especial, en los siguientes casos:

- b) Prominentes hombres de entidades científicas, culturales, educativas, filantrópicas, sociales, humanitarias, industriales, bancarias, comerciales y deportivas, llegados en visita oficial para trabajos o conferencias en nuestra ciudad".

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, confírase el Título de "HUESPEDES DISTINGUIDOS" de la Ciudad De Sucre, a los conferencistas del "17° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE LOS DERECHOS HUMANOS":

- M.Sc. Sumilla Iris Jave.
- Phd. Nila Heredia Miranda.
- M.Sc. Yulia Babuzhina.
- Phd. Manuel Burga Díaz.

ARTÍCULO 2°.- La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 03 de septiembre del año 2021, a horas 12:00, en el patio central del Palacio Consistorial del Concejo Municipal de Sucre, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID-19.

ARTÍCULO 3°.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Órgano Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción y el desarrollo del acto, conforme a reglas de protocolo internacional, en coordinación con la Dirección de Comunicación de la Instancia Ejecutiva del GAMS.

ARTÍCULO 4°.- El Señor Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sesión Plenaria Virtual, el 01 del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Abg. Yolanda Edith Barrios Villa

CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 02 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintiuno.

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

